



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 8 de marzo de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS SERVIDORAS
Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE
MÉXICO.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE
SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 986, 987, 989, 990, 187-B1,
184-B1, 983, 979, 980, 984, 982, 186-B1, 180-B1,
991, 992, 185-B1 y 179-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 981,
183-B1, 181-B1, 985, 988, 995, 994, 993, 182-B1,
178-B1, 177-B1, 378-A1 y 379-A1.

Tomo
CCIII
Número

43

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****Carta de presentación del Código de Conducta****SERVIDAS Y SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO
DE MÉXICO****P R E S E N T E S**

Se encuentra a su disposición el Código de Conducta para las servidoras y servidores públicos de la Universidad Digital del Estado de México, este instrumento permitirá atender los valores contenidos en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses", para cumplir las funciones y acciones de cada uno de nosotros y de manera colectiva; fortaleciendo la ética, transparencia y prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando así la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar y vigilando el deber ser del servicio público.

Se les invita a conocer este Código de Conducta, adoptándolo como una forma de trabajo y un estilo de vida, dignificando el servicio público.

A T E N T A M E N T E

M.C.E. BENJAMÍN VALDÉS PLATA
RECTOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTO DE INTERESES
(RÚBRICA).

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE
LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO****INTRODUCCIÓN**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en sus ejes transversales: "Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva", contempla en su objetivo 2, establecer una gestión gubernamental que genere resultados, en la cual, se hace referencia a la consolidación de un gobierno eficiente, que señala el compromiso de emitir un Código de Ética de los servidores públicos del Estado de México.

La promulgación de la reforma constitucional que crea el Sistema Nacional anticorrupción (SNA), anunciada por el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, comprende la ejecución de ocho tareas ejecutivas, destacando la número cuatro consistente en la necesidad de evolucionar los Códigos de Ética hacia reglas de Integridad.

Con fecha 30 de noviembre de 2015, se emitió el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el "Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión, y los Lineamientos Generales para propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses".

La Universidad Digital del Estado de México, para fomentar la ética e integridad de los servidores públicos y promover cambios de manera individual y colectiva, en una cultura de servicio, presenta el Código de Conducta para las servidoras y servidores públicos de la Universidad, como instrumento que permita interiorizar los valores éticos, así producir un cambio positivo en su actuar convencidos de tener una conducta íntegra y conducirse con eficiencia y responsabilidad en sus tareas en las unidades administrativas.

El Comité de Ética de la Universidad Digital del Estado de México en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2016 aprobó el presente:

CODIGO DE CONDUCTA PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MEXICO

La Universidad Digital del Estado de México tiene como Misión, Visión y Objetivos los siguientes:

Misión

Organizar, coordinar, impartir y supervisar con calidad, probidad, amplitud, oportunidad y eficacia los servicios de educación media superior y superior a distancia en el Estado de México, a fin de gestar las oportunidades bajo esquemas innovadores y de actualidad que permita a los mexiquenses enriquecer sus perspectivas de bienestar, desarrollando una formación humanística que armonice con la ciencia y la tecnología, comprometida con el progreso de la sociedad y el Estado.

Visión

Permanecer en el tiempo como una institución de excelencia académica, con la convicción de perpetuar un patrón inédito de aprendizaje, donde los elementos que lo integren interactúen, se relacionen y complementen, bajo un contexto social global, con el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, a fin de ampliar las oportunidades de acceso e igualdad en los niveles de educación media superior y superior para quienes demanden un servicio educativo, en las distintas regiones de la entidad mexiquense, generando con ello el sentido de pertenencia universitaria, fomentando valores que formen mujeres y hombres con competencias para la vida y el trabajo.

Objetivo

Organizar, operar, desarrollar y supervisar los servicios de Educación Media Superior y Superior que imparta el Estado de México, en las modalidades no escolarizada y mixta, en sus vertientes abierta y a distancia.

PRINCIPIOS:

Los siguientes principios de observancia general para toda servidora o servidor público en el desempeño de su empleo cargo o comisión:

1. Legalidad
2. Honradez
3. Lealtad
4. Imparcialidad
5. Eficiencia

VALORES:

Los valores que toda servidora o servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

1. Interés Público.
2. Respeto.
3. Respeto a los Derechos Humanos.
4. Equidad de Género.
5. Igualdad Laboral y No. Discriminación.
6. Entorno Cultural y Ecológico.
7. Integridad.
8. Cooperación.
9. Liderazgo.
10. Transparencia y rendición de cuentas.

A partir de estos principios y valores las y los servidores públicos de la Universidad Digital del Estado de México determinarán sus conductas bajo las cuales conducirán su acción.

MARCO ÉTICO

- 1.- Conocimiento y aplicación de las leyes y normas.
- 2.- Relación del superior jerárquico y subalternos.
- 3.- Conflicto de intereses.
- 4.- Respeto a los derechos humanos.
- 5.- Igualdad Laboral y No Discriminación.
- 6.- Trámites y servicios.
- 7.- Atención a peticiones, quejas y denuncias.
- 8.- Transparencia y rendición de cuentas.
- 9.- Uso eficiente y transparente de la información.
- 10.- Protección de datos personales.

1.- Conocimiento y aplicación de las leyes y normas.**• Responsabilidad:**

Es mi obligación como personal que labora en la Universidad Digital del Estado de México conocer, respetar y cumplir el contenido de las normas que regulan las actividades de la misma, así como las que están relacionadas con las actividades que desempeño con motivo de mi empleo, cargo o comisión.

▪ Actuación:

- I. Aplicaré y conoceré la normatividad que regula mi cargo, empleo o comisión y que mi situación como personal de la Universidad requiera para un buen desempeño.
- II. Promoveré y vigilaré que el personal bajo mi cargo cumpla sus obligaciones con apego a los principios antes mencionados.
- III. Presentaré en tiempo y forma, las obligaciones fiscales y patrimoniales establecidas en las normas legales.

2.- Relación de los superiores jerárquicos y subalternos.**• Responsabilidad:**

Me comportaré en todo momento en la dirección de mis subalternos con respeto y me abstendré de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad, así mismo mis subalternos deberán observar respeto y subordinación legítimas en cuanto a las disposiciones en el ejercicio de mis atribuciones.

▪ Actuación:

- I. Durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión deberé observar buena conducta en la relación con los subalternos que se encuentre a mi cargo.
- II. Me abstendré de incurrir o tolerar conductas de hostigamiento y acoso sexual en contra de mis subalternos.
- III. Generaré una buena comunicación entre ambos a efecto de que las órdenes recibidas se cumplan debidamente para el adecuado desempeño de sus labores.

3.- Conflicto de intereses.**• Responsabilidad:**

En el ejercicio de mis funciones evitaremos incurrir en conductas en las cuales tenga intereses personales en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión que ejerce, en los que pueda obtener un beneficio económico o de cualquier otra especie sea para mí, así como a favor de un familiar o un tercero.

▪ Actuación:

- I. No utilizaré los recursos humanos, materiales o financieros; así como los inmuebles o el parque vehicular para fines distintos a las funciones y actividades de la Universidad.
- II. Por ningún motivo intervendré con motivo de mi empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto que tenga interés personal, familiar o de negocios.
- III. Me abstendré de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en mis decisiones en perjuicio de la gestión pública.

4.- Respeto a los derechos humanos.**• Responsabilidad:**

Actuaré en el desempeño de mis funciones con estricto respeto de los derechos humanos de las personas que laboran en esta Universidad, así como de quienes hagan uso de los servicios educativos que ofrece.

▪ Actuación:

- I. Me comprometo a actuar con respeto a los derechos humanos de las personas, tanto de las que laboren en esta institución como los alumnos, y cualquiera que tenga relación con la misma.
- II. Evitaré actos de discriminación hacia las personas atentando contra su dignidad.
- III. Otorgaré un trato digno y utilizaré un lenguaje que no genere desigualdades entre mujeres y hombres.

5.- Igualdad Laboral y No Discriminación.**• Responsabilidad:**

Las servidoras y servidores públicos de la Universidad Digital del Estado de México promovemos una cultura de igualdad laboral y no discriminación y garantizamos la igualdad de oportunidades para todo el personal, conforme a lo establecido la fracción III del Artículo 10 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de dicha Universidad.

▪ Actuación:

- I. Promoveré la igualdad de oportunidades entre las mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo.
- II. Brindaré un trato digno a mis compañeros y compañeras, así como a la ciudadanía con igualdad e imparcialidad, y sin discriminación, con especial generosidad y solidaridad hacia las personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes y a nuestras etnias.
- III. Promoveré la atención y prevención de casos de violencia laboral como hostigamiento sexual, discriminación, segregación o despido por embarazo, comprometiéndome a respetar y hacer respetar sin excepción alguna, la dignidad de la persona, y los derechos y libertades que le son inherentes, siempre con trato amable y tolerancia para las y los compañeros de trabajo.

6.- Trámites y servicios.**• Responsabilidad:**

Es mi compromiso otorgar respuesta oportuna y adecuada a las personas interesadas que los realicen tramites y soliciten servicios, dentro de los plazos que establecidos.

▪ Actuación:

- I. Conoceré las solicitudes de trámites y servicios procederá a su revisión y dar la correspondiente respuesta cuando sea de su competencia, en su caso brindará la orientación correspondiente para su presentación.
- II. Proporcionaré la información adicional que me sea solicitada para su trámite y brindaré la asesoría correspondiente a efecto de cumplir con los requisitos solicitados y no retardar las solicitudes.
- III. Proporcionaré la respuesta correspondiente a los trámites y solicitudes de la población en los tiempos programados.

7.- Atención a peticiones, quejas y denuncias.**• Responsabilidad:**

Es mi obligación otorgar la atención oportuna a las peticiones, quejas y denuncias que se presenten de manera imparcial y equitativa.

▪ Actuación:

- I. Canalizaré adecuadamente las quejas y denuncias a las instancias correspondientes para dar el seguimiento y atención oportuna.
- II. Brindaré, cuando se solicite, la orientación e información necesaria para que las personas acudan a presentar una petición, queja o denuncia.
- III. Atenderé en el marco de las atribuciones y con estricta confidencialidad, todas las quejas y/o denuncias presentadas ante esta Universidad.

8.- Transparencia y rendición de cuentas.**• Responsabilidad:**

Me conduciré en el desempeño de las actividades encomendadas debiendo actuar con apego a la normatividad, brindando información oportuna y suficiente a la ciudadanía, por conducto de los medios correspondientes, así como cuando se presenten solicitudes de información por las personas interesadas.

▪ Actuación:

- I. Garantizaré el derecho de acceso a la información pública de esta Universidad, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales enmarcados en la ley.
- II. Cuidaré y resguardaré la información pública, reservada y confidencial que • permanezca en el área administrativa en la que me encuentre asignado.
- III. Contribuiré con la institución para garantizar la correcta y oportuna rendición de cuentas.

9.- Uso transparente y eficiente de la información**• Responsabilidad:**

Ordenaré, organizaré, clasificaré la información que genere en el desarrollo de las funciones del área administrativa, en la que me encuentra asignado de manera adecuada y eficiente, para su difusión, siempre y cuando ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

▪ Actuación:

- I. Proporcionaré la información pública a la sociedad utilizando para ello los procedimientos establecidos en la ley, asimismo manteniéndola permanentemente actualizada.
- II. Deberé organizar y conservar la información, evitando la sustracción, la destrucción y el ocultamiento de los archivos que tenga en mi poder, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho al acceso a la información.
- III. Me abstendré de utilizar, compartir, alterar u ocultar información para obtener un beneficio personal o bien para favorecer o perjudicar a un tercero.

10.- Protección de datos personales:**• Responsabilidad.**

Es mi deber proteger cualquier información concerniente a las personas físicas o jurídicas colectivas identificadas o identificables que con motivo de sus actividades laborales tenga en mi poder.

▪ Actuación.

- I. Brindaré la adecuada protección de datos personales que tenga en posesión con motivo de mis funciones y actividades desarrolladas.
- II. Adoptaré las medidas de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales que tenga en posesión.
- III. Trataré de manera confidencial los datos personales que por mis funciones y actividades tenga en mi poder para el uso exclusivo para el trámite solicitado.

Glosario

- **Comité:** al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.
- **Conflicto de intereses:** Es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados de la servidora o servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando la servidora o servidor público su actuar en beneficio propio o de un tercero.
- **Corrupción:** El mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.
- **Prevención:** Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.
- **Reglas de Integridad:** Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las y los servidores públicos del Estado de México.
- **Valores:** Cualidad que poseen algunas realidades consideradas bienes, por lo cual son estimables.

En la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, realizada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 13 de diciembre del año dos mil dieciséis y siendo las 12 horas con 15 minutos, se aprueba el "Código de Conducta para las Servidoras y los servidores públicos de la Universidad Digital del Estado de México", con la finalidad de entrar en vigor con esta misma fecha, firmando los miembros que en ella intervinieron el Acta respectiva.

PRESIDENTE

M.C.E. BENJAMIN VALDEZ PLATA
 RECTOR
 (RÚBRICA).

SECRETARIO

LIC. ISIDORO GARCIA ARRIAGA
 ABOGADO GENERAL
 (RÚBRICA).

VOCALES

L.C. JAIME HERNANDEZ MIRAFUENTES
 SUBDIRECTOR DE
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 (RÚBRICA).

M. en A. ABRAHAM HERNANDEZ VILLALOBOS
 SUBDIRECTOR ACADÉMICO
 (RÚBRICA).

ING. ALFREDO ROMERO GARCIA
 SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE
 INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
 (RÚBRICA)

P. LIC. ANTONIO ZACARÍAS OCHOA TRUJILLO
 JEFE DE LA UNIDAD DE
 INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
 PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
 (RÚBRICA).

L.C. CARINA ALVAREZ DOMÍNGUEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
 (RÚBRICA).

LIC. MARBELLA MEJÍA VALDOVINOS
 COORDINADORA DEL CAE 11 TOLUCA
 OFICINAS CENTRALES
 (RÚBRICA).

L.A. MARIA DE JESÚS MANJARREZ RÍOS
 JEFE A DE PROYECTO ADSCRITA AL
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
 DE PERSONAL
 (RÚBRICA).

L.C. NANCY BERNAL HERNANDEZ
 CONTRALORA INTERNA Y ASESORA DEL
 COMITÉ
 (RÚBRICA).

Adhesión al Código de Conducta para las servidoras y servidores públicos de la Universidad Digital del Estado de México” por parte del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
M.C.E. Benjamín Valdés Plata, Rector de la Universidad Digital del Estado de México y Presidente del Comité	(RÚBRICA).
M. en A. Abraham Hernández Villalobos, Subdirector Académico y Vocal del Comité	(RÚBRICA).

L.C. Jaime Hernández Mirafuentes, Subdirector de Administración y Finanzas y Vocal del Comité	(RÚBRICA).
Ing. Alfredo Romero García, Subdirector de Tecnologías de la Información y Comunicación y Vocal del Comité	(RÚBRICA).
Antonio Z. Ochoa Trujillo, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Vocal del Comité	(RÚBRICA).
L.C. Carina Álvarez Domínguez, Jefa del Departamento de Administración de Personal y Vocal del Comité	(RÚBRICA).
Lic. Marbella Mejía Valdovinos, Coordinadora de la Unidad Académica 11 Toluca Oficinas Centrales y Vocal del Comité	(RÚBRICA).
L.A.E. María de Jesús Manjarrez Ríos, Personal Adscrito al Departamento de Administración de Personal y Vocal del Comité	(RÚBRICA).
L.C. Nancy Bernal Hernández, Titular del Órgano de Control Interno	(RÚBRICA).



Toluca de Lerdo, México; a ____ de _____ de 20__

CARTA COMPROMISO

Quien suscribe, con clave de servidor público _____ y adscrito(a) a _____, una vez que se me hizo del conocimiento el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses", me comprometo a seguir cumpliendo cabalmente mis labores, con vocación y servicio, apegado a lo establecido en:

1. El Código de Conducta para las Servidoras y Servidores Públicos de la Universidad Digital del Estado de México.
2. Con los principios de lealtad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de conformidad con los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 42 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, me encuentro enterado que existe normatividad que en dado caso de incumplimiento podría ser aplicada, como medida disciplinaria.

ATENTAMENTE
SERVIDOR PÚBLICO

 NOMBRE Y FIRMA

SECRETARÍA DE SALUD


EL CONSEJO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2.6 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 293 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que la línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que el 12 de agosto de 2011, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de este organismo descentralizado.

Que el 29 de junio de 2015, con el propósito de fortalecer la organización y el funcionamiento del Instituto de Salud del Estado de México, fue conveniente cambiar la denominación de la Unidad de Asuntos Jurídicos, por la de Unidad Jurídico Consultiva; modificaciones que permitirán fortalecer las funciones que desempeña esta unidad administrativa en materia de consultoría y asesoría legal, así como en la atención de asuntos jurídicos de las áreas sustantivas del organismo, definiendo su ámbito de competencia en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas de los proyectos y programas interinstitucionales.

Que con la finalidad de tener un instrumento jurídico vigente y en atención a la técnica jurídica, se delegan y precisan atribuciones de la Dirección de Administración a la Subdirección de Recursos Humanos, que se requieren para el correcto ejercicio del trabajo que tienen encomendado, de conformidad con la estructura vigente.

Que las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas hacen necesario que se modifique el Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, a fin de hacerlo congruente con la estructura orgánica autorizada a este organismo auxiliar.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO".

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XIV del artículo 36, III y V del artículo 38 y se derogan las fracciones II y VII del artículo 36, para quedar como sigue:

Artículo 36. Corresponde a la Dirección de Administración:

- I. ...
- II. Se deroga
- III. a la VI. ...
- VII. Se deroga
- VIII. a la XIII...
- XIV. Vigilar las actividades relacionadas con la obra pública y servicios relacionados con la misma.
- XV. a la XVIII...

Artículo 38.- Corresponde a la Subdirección de Recursos Humanos:

- I. a la II...
- III. Suscribir contratos individuales de trabajo por obra o tiempo determinado, por honorarios asimilables a salarios y por servicios profesionales, previa revisión de la Unidad Jurídico Consultiva, en términos de la legislación aplicable.
- IV...
- V. Autorizar la contratación, cambio de adscripción, comisiones, promociones, permutas y bajas de personal, previo acuerdo del titular de la unidad administrativa correspondiente.
- V. a la XV...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

Aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, según consta en acta de su Sesión Ordinaria Número 213, celebrada en el municipio de Toluca, a los treinta y un días del mes octubre de dos mil dieciséis.

MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE
SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO INTERNO
(RÚBRICA).

MTRO. MANUEL MARCUÉ DÍAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DEL
CONSEJO INTERNO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 1237/13, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México: se tramita Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por TERESA MEZA MENIZ Y ANTONIO MILLAN GONZÁLEZ EN CONTRA DE MARGARITA ESTRADA TORRES, el Juez del conocimiento dicto el siguiente auto en fecha veinte de febrero del año en curso, el Juez acuerda: Toda vez de que no existe ninguna postura legal en la presente almoneda de remate, ni la parte demandada liberó su bien inmueble mediante pago, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.232, 2.233, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que se lleve a cabo el remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha seis de julio de dos mil quince, ubicado en CALLE INDEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO; con los datos registrales que en dicha diligencia se describe, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,027,900.00 (UN MILLÓN VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); que es el resultado de la deducción del CINCO POR CIENTO a la cantidad de \$1,082,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en la que fue valuado el inmueble a rematar por el perito designado por la parte actora y el designado en rebeldía de la parte demandada; por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por UNA VEZ, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Juzgado, convocando postores para que comparezcan al citado remate. Por lo que convóquense a postores y citense a los acreedores que se encuentran señalados en autos, a la citada almoneda en los domicilios que para dicho efecto se indicara por el promovente, para que manifiesten lo que a su interés legal convenga, debiendo fijar una copia del edicto en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado, y haciendo conocimiento de lo antes referido mediante notificación personal a la demandada, para que en su caso, comparezca en el local de este Juzgado a

deducir sus respectivos derechos; con lo que se concluye la presente, y leída que les fue la ratifican y firman al calce y al margen para debida constancia legal los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. DOY FE.-NOTIFÍQUESE.-En Tenancingo, México, a veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete. Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de febrero del año dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRAN.-RÚBRICA.

986.-8 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

JUAN ARNULFO DE LUCIO BAÑOS promueve por su propio derecho, en el expediente número 137/2017, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en calle las Palmas sin número, en San Antonio de las Palmas, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha ocho de octubre del año dos mil uno, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ARNULFO DE LUCIO DE LA O, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 28.70 metros con CALLE LAS PALMAS; AL SUR.- 27.90 metros antes con JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ, ahora con MARA NAVARRETE DAVALOS; AL ORIENTE.- 27.15 metros con AVENIDA SAN JUAN; AL PONIENTE.- 27.30 metros con RUBÉN DE LUCIO BAÑOS. Con una superficie aproximada de 780.00 (SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS.)

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación: diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

987.-8 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

AL INTERESADO.

MOISES ALVAREZ BADILLO, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México, bajo el expediente número 1119/2016, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO).

H E C H O S

En el expediente 1119/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MOISES ALVAREZ BADILLO, en términos del auto de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle BARRANCA RIO ARENAL, SIN NUMERO, COLONIA LA JOYA EN EL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO, REGISTRADO EN EL PADRON CATASTRAL BAJO LA CLAVE 0740112523000000, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.17 MTS. TRECE METROS CON DIECISIETE CENTIMETROS COLINDA CON CAMINO QUE DIVIDE LOS MUNICIPIOS DE METEPEC Y MEXICALTZINGO, AL SUR: 13.17 MTS. TRECE METROS CON DIECISIETE CENTIMETROS COLINDA CON DOMINGO MEJIA, AL ORIENTE: 83.00 MTS. OCHENTA Y TRES METROS COLINDA CON FEDERICO ANAYA, AL PONIENTE: 83.00 MTS. OCHENTA Y TRES METROS COLINDA CON SIMON FUENTES Y EJIDO DE SAN BARTOLOME, con una superficie aproximada de 1,093.11 MIL NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON ONCE CENTÍMETROS; admitida la solicitud en la vía y forma propuesta el Juez del conocimiento ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA FILIBERTA PICHARDO ESQUIVEL.-RÚBRICA.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de enero de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA FILIBERTA PICHARDO ESQUIVEL.-RÚBRICA.

989.-8 y 13 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VAZQUEZ PEREZ BERNABE Expediente 795/2011, LA C. JUEZ SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.... y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, ordenándose preparar la

misma en los términos ordenados mediante proveído dictado en audiencia de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, en consecuencia de lo anterior procedáanse a realizar el exhorto, edictos y oficios respectivos,... con la precisión que el precio que servirá de base para dicho remate es el que sirvió de base para la segunda subasta, y en consecuencia de lo anterior se deja sin efectos la audiencia señalada para el día veinte de febrero de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE.- OTRO AUTO En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate, EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble materia del presente juicio; identificado como LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CINCO, DE LA MANZANA VEINTIDOS Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO DIEZ, DE LA CALLE GOLFO DE ADEN, PRIMERA SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, (ATIZAPAN PRIMERA SECCION), UBICADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, como se encuentra ordenado en auto de dos de septiembre del dos mil dieciséis, sirviendo como postura legal LA CANTIDAD DE UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PUNTO CERO CERO, MONEDA NACIONAL, solicito a su Señoría se sirva señalar nuevo día y hora a efecto de celebrar la TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO SOLICITANDO SEA PREPARADA EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA ANTERIOR, respecto del inmueble identificado como LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CINCO, DE LA MANZANA VEINTIDÓS Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO DIEZ, DE LA CALLE GOLFO DE ADEN, PRIMERA SECCIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, (ATIZAPAN PRIMERA SECCIÓN), UBICADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.- LA C. JUEZ ACUERDA. Como lo solicita la parte actora por conducto de su apoderada, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, debiendo prepararse las publicaciones como se encuentra ordenado en auto de veintinueve de junio del dos mil dieciséis.....OTRO AUTO En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate, respecto del inmueble materia del presente juicio;.....Como lo solicita con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del 20% de la tasación, es decir la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PUNTO CERO CERO M.N. debiendo prepararse las publicaciones como se encuentra ordenado en auto de veintinueve de junio del dos mil dieciséis. Con lo anterior se da por concluida la misma siendo las once horas del día de la fecha en que se actúa,... OTRO AUTO.- Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis, en consecuencia como lo solicita la parte actora, y por corresponder al estado de los autos... Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio; identificado como LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CINCO, DE LA MANZANA VEINTIDOS Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO DIEZ, DE LA CALLE GOLFO DE ADEN, PRIMERA SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, (ATIZAPAN PRIMERA SECCION), UBICADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "EL REFORMA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del valor del avalúo que es de

DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, y para el caso de participar la parte actora como postor deberá tener liquida la cantidad que se le adeude y para el caso de solicitar su adjudicación se realizara en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, en los estrados del juzgado y en los lugares de costumbre que considere pertinentes, conforme a la legislación de dicha entidad, a efecto de dar publicidad al remate.-CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. DOLORES ARREDONDO RAMIREZ.-RÚBRICA.

990.-8 y 21 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SR. DOLORES LÓPEZ IBAÑEZ.

EXPEDIENTE NUM.: 782/2016

SEGUNDA SECRETARIA.

MARÍA DE JESÚS VERÓNICA MAYA ESPINDOLA, por su propio derecho, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL LA DISOLUCIÓN Y DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE TOMA DE ZACATECAS ESQUINA CERRADA DE PARRAL, ZONA DOS, MANZANA VEINTINUEVE, LOTE UNO, EX EJIDO SAN VICENTE CHICOLAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, ahora conocido y ubicado como CALLE TOMA DE ZACATECAS, ESQUINA CERRADA PARRAL, MANZANA 29, LOTE 1, COLONIA FRANCISCO VILLA, CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56370. B) Como consecuencia de lo anterior se decreta que los ahora copropietarios somos únicos dueños de la proporcional (fracción) C. Se decreta que la suscrita MARÍA DE JESÚS VERÓNICA MAYA ESPINDOLA, es dueña individual de la Fracción A que tiene las colindancias siguientes: AL NORESTE: 11.30 METROS CON CALLE TOMA DE ZACATECAS; AL SURESTE: 9.00 METROS CON LOTE 2 Y 4; AL SUROESTE: 11.25 METROS COLINDA CON LOTE 15; AL NOROESTE: 8.80 METROS COLINDA CON FRACCIÓN B. D) Así como al demandado DOLORES LÓPEZ IBAÑEZ es dueño individual de la Fracción B que tiene las colindancias siguientes: AL NORESTE: 11.50 METROS CON CALLE TOMA DE ZACATECAS; AL SURESTE: 8.80 METROS CON FRACCIÓN A; AL SUROESTE: 11.60 METROS COLINDA CON LOTE 15; AL NOROESTE: 8.54 METROS COLINDA CON CALLE CERRADA DE PARRAL. E) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la adjudicación individual a los copropietarios de cada una de su fracción en los términos. F) Los gastos y costas que se generen. En fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve los ahora copropietarios realizamos nuestra estructuración ante la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra CORETT, escritura número veintiún mil novecientos catorce del bien inmueble, comenzando habitarlo de forma independiente esto es cada uno de nosotros poseyendo 100 metros cuadrados, siendo que en el año de mil novecientos noventa y dos acudimos ambos copropietarios ante el Municipio para tramitar nuestros servicios e impuestos individuales en forma independiente el predial por cien metros cada copropietario así

como nuestro servicio de agua potable, anexo certificado de no adeudo predial n°. 2729 ya que consta el domicilio de la suscrita. En diciembre de mil novecientos noventa y ocho el demandado y copropietario solo teniendo de conocimiento la suscrita por dicho de vecinos que este se va del domicilio dejando a personas diversas, es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio.

Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibimiento al demandado, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de febrero del año dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

187-B1.-8, 17 y 29 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. LUIS DAVID SÁNCHEZ LUGO.

En el expediente número JOF307/2016, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ SALAS, por su propio derecho promueve CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA) EN CONTRA DE CELERINA JUANA LUGO REYES, LUIS DAVID, RICARDO DANIEL Y FERNANDO ISAACK DE APELLIDOS SÁNCHEZ LUGO, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en cumplimiento al auto de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis; se le hace saber a LUIS DAVID SÁNCHEZ LUGO, que JOSÉ LUIS SÁNCHEZ SALAS, por su propio derecho promueve CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA). Basándose en los siguientes hechos: 1.- Por escrito presentado en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dos (2002) compareció la señora CELERINA JUANA LUGO REYES, por propio derecho a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO en mi contra y derivado del mismo en sus consecuencias se aparejo la circunstancia de materia de alimentos respecto de mis entonces menores hijos LUIS DAVID, RICARDO DANIEL y FERNANDO ISAACK DE APELLIDOS SÁNCHEZ LUGO; de lo anterior, se radicó el expediente número 525/2002 llevado ante la presencia del C. JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, dentro del cual previos los trámites y diligencias respectivas se turnó para su resolución al Juez del conocimiento. 2.- Posteriormente, en fecha once (11) de febrero del año dos mil tres (2003), el C. JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, emite sentencia definitiva en autos del expediente número 525/2002, en la cual, conforme a su CONSIDERANDO SEXTO Y RESOLUTIVO SEXTO, me condena

al pago de la cantidad equivalente al 45% de mis percepciones y demás prestaciones que obtengo en la totalidad, previas las deducciones respectivas, correspondiéndole a cada uno de mis tres hijos el porcentaje del 15%, por conducto de su señora madre CELERINA JUANA LUGO REYES, sentencia que causo ejecutoria y que en su cumplimiento, el Juez del conocimiento, remitió oficio en la que hacía del conocimiento tal determinación a mi centro de trabajo y de esa forma hacer el descuento respectivo y mismo que le sería entregado directamente a la señora CELERINA JUANA LUGO REYES, descuentos que por el concepto señalado que a la fecha persisten, lo anteriormente señalado lo acredito primeramente con la documental pública consistente en copias debidamente certificadas de la sentencia definitiva de fecha once (11) de febrero (02) del año dos mil tres (2003), emitida en autos del expediente número 525/2002, llevado ante la presencia del C. JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, mismas que agregó a este recurso como ANEXO NÚMERO UNO, así como también con la documental pública consistente en un recibo de nómina de jubilados y pensionados emitido por el Sistema Integral de Administración de Personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, expedido a mi favor, respecto de los meses de pago de ENERO Y FEBRERO del año dos mil dieciséis, mismo que agregó para tales efectos como ANEXO NÚMERO DOS. 3.- Ahora bien, he de precisar como lo enunció, que dicho descuento prevalece a la fecha, más sin embargo, las circunstancias en las cuales fue ordenado, esto es, para beneficio de los acreedores alimentarios hoy demandados e hijos del suscrito, han cambiado radicalmente, ya que en primer lugar, son mayores de edad, al contar en la actualidad e individualmente LUIS DAVID, RICARDO DANIEL y FERNANDO ISAACK todos ellos de apellidos REYES LUGO, con las edades de 30, 28 y 25 años respectivamente, como lo acredito en términos de sus atestados de nacimiento que agregó a la presente como ANEXOS NÚMEROS TRES, CUATRO Y CINCO, y en segundo lugar me es grato decir que a la fecha, cuentan con los recursos propios y los cuales desde hace tiempo, han dejado de necesitar los alimentos que el suscrito les ha venido proporcionando por conducto de su señora madre CELERINA JUANA LUGO REYES. 4.- Es menester hacer mención que, el domicilio que proporcionó como Calle Morelos número 606, Barrio San de Juanito, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, es el último conocido por el suscrito en el cual habitan los hoy demandados, y el cual consta en la documental pública consistente en la copias certificadas que como anexo número uno relacionó, ya que si bien les he venido proporcionando los alimentos como se acredita, también cierto es que tiene muchos años que no veo a dichos acreedores y a su señora madre, ni he tenido la oportunidad de convivir con ellos, más sin embargo, he sabido que les ha ido bien y que han sabido salir adelante, lo que me provoca agrado por su bienestar, más sin embargo, es justo cesar mi obligación con ellos, ya que además de lo que narro, el suscrito soy pensionado y mi estado de salud conforme a mi edad ya no es reconfortable, por lo que necesito demasiadas atenciones y sobre todo, y toda vez que ya no lo necesitan, la parte que me es descontada por concepto de pensión alimenticia a los hoy demandados, para que se me restituya su disfrute para obtener una vida digna hasta el final de mis días, motivos todos los descritos, que en obvio, han cambiado las circunstancias de hecho en que fundó la sentencia definitiva supra citada. Hágase el presente emplazamiento y citación del demandado por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en otro de Mayor Circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, por sí o por apoderado, debiendo fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por tanto el tiempo de emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se previene al demandado LUIS DAVID SÁNCHEZ LUGO, para que señale

domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CONSUELO CUENCA LÓPEZ.-RÚBRICA.

184-B1.-8, 17 y 29 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 2622/2003, relativo a la vía verbal, promovido por ANA MARÍA, RICARDO y MARÍA DEL CARMEN de apellidos GOMEZ MONTES DE OCA en contra de MARÍA DEL SOCORRO, SONIA, VICTOR MAURICIO y OSCAR de apellidos GÓMEZ MONTES DE OCA, por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se señalaron DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE sobre los siguientes bienes inmuebles:

1. PREDIO DENOMINADO EL CORNEJAL QUE FORMO PARTE DEL RANCHO DE SAN ISIDRO, O LOS CEDROS MANZANA B, COLONIA SIN CATEGORIA, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 259.82 METROS CUADRADOS, Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 26.04 METROS CON LOTE 12; AL SUR: 25.92 METROS, CON LOTE 16; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON AVENIDA GUADALUPE VICTORIA; Y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE TRECE, actualmente se ubica en AVENIDA ISIDRO FABELA SUR 718, COLONIA LAS AMÉRICAS, TOLUCA, MÉXICO.

2.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MARTINEZ LEGORRETA SIN NÚMERO, MANZANA S/N, COLONIA SANTA MARIA (SAN PABLO AUTOPAN), MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 4,787 METROS CUADRADOS, Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORTE: 72.80 METROS COLINDA CON ALBERTO HINOJOSA Y LIDIA MARTINEZ VALDES; SUR: 72.50 METROS COLINDA CON CALLE MARTINEZ LEGORRETA; ORIENTE: 67.10 METROS COLINDA CON AMALIO VALDÉS Y REFUGIO HERNÁNDEZ LOPEZ; PONIENTE: 64.70 METROS COLINDA CON MIGUEL CASTRO VALDES.

Sirviendo de base para el remate del primer inmueble, la cantidad de \$6,490,922.5 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 5/100 MONEDA NACIONAL); y para el segundo la cantidad de \$2,752,150.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cantidades que resultan de la deducción del cinco por ciento del valor en que fueron actualizados los avalúos, y de la deducción al precio inicial en términos del artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles (deducción realizada en la almoneda de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis); siendo postura legal la que cubra el importe que sirve de base para el remate, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR UNA SOLA VEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.234 del Código Procesal en cita, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, convóquese a postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, uno de marzo de dos mil diecisiete; DoY fe.

Auto que lo ordena: veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P. YESENIA ELIZABETH VILLAFANA DÍAZ.-RÚBRICA.

983.- 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICACION E INTERPELACIÓN A: LUIS MEDINA AMARAL.

JUAN ALONSO NÚÑEZ ARTEAGA, solicita ante éste Juzgado, en el expediente número 238/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INTERPELACION JUDICIAL), de ALMA CITLALI MEDINA GARCIA, LUIS MEDINA AMARAL Y MAURO EDUARDO MEDINA AMARAL, lo siguiente: Que se les notifique que el contrato de arrendamiento celebrado con el señor JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ SÁNCHEZ, el día uno de marzo de dos mil once, sobre el inmueble identificado como el segundo piso local "E" de la calle Paseos del Bosque manzana 48, lote 22, Colonia Bosques de Morelos en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a la fecha ha terminado el termino forzoso de los tres años por el que fue pactado y que en su lugar tiene un término de treinta días para entregar y desocupar el bien inmueble arrendado; B) Que la ubicación correcta del bien inmueble materia de arrendamiento lo es el Segundo Piso local "E" de la calle Paseos del Bosques manzana 48, lote 2, Colonia Bosques de Morelos en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México dado que por error mecanográfico en el referido contrato de arrendamiento se asentó de forma incorrecta el número de lote con el número 22. Que tienen un término de treinta días para el pago de las rentas vencidas así como del incremento del 20% a partir de vencimiento de contrato de arrendamiento hasta la terminación total del presente juicio, mismo pago que deberá realizarse en el inmueble arrendado; así como para realizar el pago del adeudo por consumo de energía eléctrica a partir del primero de noviembre de dos mil trece, hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de LUIS MEDINA AMARAL, se le notifica e interpela judicialmente por medio del presente edicto, haciéndosele saber lo transcrito en el párrafo anterior.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial se expide el presente a los veintiocho días del mes de Febrero de dos mil diecisiete.-DOY FE.

VALIDACIÓN: ACUERDO DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

979.- 8, 17 y 29 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

SRIA. "A".

EXPEDIENTE 857/2015.

EN LOS AUTOS DEL Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de DAVID MORENO CARPIÓ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA GARCÍA, con número de expediente 857/2015, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, DICTÓ UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a su expediente el escrito de la apoderada de la parte actora, personalidad reconocida en auto admisorio de demanda, como lo solicita por corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del DEPARTAMENTO O ÁREA PRIVATIVA 302, UBICADO EN LA DEL EDIFICIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO 3, LOTE 1, FRACCIÓN IV CALLE HUXOTLA SIN NUMERO, COLONIA REY NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$622,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M.N. 00/100).- Así mismo, deberá efectuarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco hábiles, precio de avalúo rendido en autos y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto y practique cuantas diligencias sean necesarias para ello así como para que en su oportunidad sea devuelto a este Juzgado por los autorizados de la parte actora, previas las anotaciones correspondientes, con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-EN LA CIUDAD DE MEXICO A 21 DE FEBRERO DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

980.- 8 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SALOMON ORNELAS CRISTINA ALEJANDRA, expediente número 258/2003. En cumplimiento a lo ordenado por autos de doce, veinticinco y veintisiete de enero todos de dos mil diecisiete que en su parte conducente dicen: Ciudad de México a doce de enero del año dos mil diecisiete. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta "(...)" y como lo solicita con apoyo en los artículos 511, 566, 567, 570, 572 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles reformados, se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: Departamento cuatrocientos dos, D, Tercer Nivel, Lote Cuatro y demás áreas comunes que le corresponden, perteneciente al Conjunto Habitacional denominado Lomas de Coacalco "El Bosque", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en la Escritura Pública base de la acción, y para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México y el Periódico el Diario Imagen, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultado del avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios "(...)" para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por dos veces, los edictos en los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Notifíquese-"(...)" Ciudad de México a veinticinco de enero del año dos mil diecisiete. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la apoderado de la parte actora a quien se le tiene por hechas las manifestaciones que hace valer, así como devolviendo dieciséis edictos, oficio y exhorto en original y copia, los cuales se mandan agregar a los presentes autos, para que obren como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar, en vista de lo anterior y como lo solicita para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda ordenada mediante el proveído de fecha doce de enero del año en curso, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, en vista de lo anterior, proceda la persona encargada del turno a elaborar el oficio y los edictos ordenados en los proveídos en cita y pónganse a disposición de la promovente para su diligenciación, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. Hágase del conocimiento la constancia que antecede para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo se precisa el auto de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, debe decir: y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Civil Competente en el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, debiendo formar parte integral del auto precisado. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida del C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO

quien autoriza y da fe. DOY FE.-Ciudad de México, a 27 de enero de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

984.- 8 y 21 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 303/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALFREDO DE JESÚS ANTONIO, sobre un inmueble ubicado en San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15.00 metros y colinda con calle, Al Sur: 15.00 metros y colinda anteriormente con Román Bernabé García, actualmente con Isela Bernabé Zarate, Al Oriente: 5.00 metros y colinda anteriormente con Román Bernabé García, actualmente con Isela Bernabé Zarate y Al Poniente: 6.00 metros y colinda con calle, con una superficie de 82.50 m2; (ochenta y dos punto cincuenta centímetros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciséis de febrero dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procedase a la publicación de los edictos los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

Auto de fecha: dieciséis de febrero dos mil diecisiete.- Primer Secretario, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

982.- 8 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. FERNANDO ISAACK SÁNCHEZ LUGO.

En el expediente número JOF307/2016, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ SALAS, por su propio derecho promueve CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA) EN CONTRA DE CELERINA JUANA LUGO REYES, LUIS DAVID, RICARDO DANIEL Y FERNANDO ISAACK DE APELLIDOS SÁNCHEZ LUGO, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en cumplimiento al auto de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis; se le hace saber a FERNANDO ISAACK SÁNCHEZ LUGO, que JOSÉ LUIS SÁNCHEZ SALAS, por su propio derecho promueve CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA). Basándose en los siguientes hechos: 1.- Por escrito presentado en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dos (2002) compareció la señora CELERINA JUANA LUGO REYES, por propio derecho a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO en mi contra y derivado del mismo en sus consecuencias se aparejo la circunstancia de materia de alimentos respecto de mis entonces menores hijos LUIS DAVID, RICARDO DANIEL Y FERNANDO ISAACK DE APELLIDOS SÁNCHEZ LUGO; de lo anterior, se radicó el expediente número 525/2002 llevado ante la presencia del C. JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, dentro del cual previos los trámites y diligencias respectivas se turnó para su resolución al Juez del conocimiento. 2.- Posteriormente, en fecha once (11) de febrero (02) del año

dos mil tres (2003), el C. JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, emite sentencia definitiva en autos del expediente número 525/2002, en la cual, conforme a su CONSIDERANDO SEXTO Y RESOLUTIVO SEXTO, me condena al pago de la cantidad equivalente al 45% de mis percepciones y demás prestaciones que obtengo en la totalidad, previas las deducciones respectivas, correspondiéndole a cada uno de mis tres hijos el porcentaje del 15%, por conducto de su señora madre CELERINA JUANA LUGO REYES, sentencia que causo ejecutoria y que en su cumplimiento, el Juez del conocimiento, remitió oficio en la que hacia conocimiento tal determinación a mi centro de trabajo y de esa forma hacer el descuento respectivo y mismo que le sería entregado directamente a la señora CELERINA JUANA LUGO REYES, descuentos que por el concepto señalado que a la fecha persisten, lo anteriormente señalado lo acredito primeramente con la documental pública consistente en copias debidamente certificadas de la sentencia definitiva de fecha once (11) de febrero (02) del año dos mil tres (2003), emitida en autos del expediente número 525/2002, llevado ante la presencia del C. JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, mismas que agrego a este ocurso como ANEXO NÚMERO UNO, así como también con la documental pública consistente en un recibo de nómina de jubilados y pensionados emitido por el Sistema Integral de Administración de Personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, expedido a mi favor, respecto de los meses de pago de ENERO Y FEBRERO del año dos mil dieciséis, mismo que agrego para tales efectos como ANEXO NÚMERO DOS. 3.- Ahora bien, he de precisar como lo enuncio, que dicho descuento prevalece a la fecha, más sin embargo, las circunstancias en las cuales fue ordenado, esto es, para beneficio de los acreedores alimentarios hoy demandados e hijos del suscrito, han cambiado radicalmente, ya que en primer lugar, son mayores de edad, al contar en la actualidad e individualmente LUIS DAVID, RICARDO DANIEL Y FERNANDO ISAACK todos ellos de apellidos REYES LUGO, con las edades de 30, 28 y 25 años respectivamente, como lo acredito en términos de sus atestados de nacimiento que agrego a la presente como ANEXOS NÚMEROS TRES, CUATRO Y CINCO, y en segundo lugar me es grato decir que a la fecha, cuentan con los recursos propios y los cuales desde hace tiempo, han dejado de necesitar los alimentos que el suscrito les ha venido proporcionando por conducto de su señora madre CELERINA JUANA LUGO REYES. 4.- Es menester hacer mención que, el domicilio que proporcionó como Calle Morelos número 606, Barrio San de Juanito, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, es el último conocido por el suscrito en el cual habitan los hoy demandados, y el cual consta en la documental pública consistente en la copias certificadas que como anexo número uno relacionó, ya que si bien les he venido proporcionando los alimentos como se acredita, también cierto es que tiene muchos años que no veo a dichos acreedores y a su señora madre, ni he tenido la oportunidad de convivir con ellos, más sin embargo, he sabido que les ha ido bien y que han sabido salir adelante, lo que me provoca agrado por su bienestar, más sin embargo, es justo cesar mi obligación con ellos, ya que además de lo que narro, el suscrito soy pensionado y mi estado de salud conforme a mi edad ya no es reconfortable, por lo que necesito demasiadas atenciones y sobre todo, y toda vez que ya no lo necesitan, la parte que me es descontada por concepto de pensión alimenticia a los hoy demandados, para que se me restituya su disfrute para poder obtener una vida digna hasta el final de mis días, motivos todos los descritos, que en obvio, han cambiado las circunstancias de hecho en que fundó la sentencia definitiva supra citada. Hágase el presente emplazamiento y citación del demandado por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta

efectos la publicación del último edicto, por si o por apoderado, debiendo fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por tanto el tiempo de emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se previene al demandado FERNANDO ISAACK SÁNCHEZ LUGO, para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CONSUELO CUENCA LÓPEZ.-RÚBRICA.

186-B1.- 8, 17 y 29 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

GERBACIO CAMACHO SEVILLA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 140/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SIN NOMBRE", ubicado en el Poblado de Cuautlacingo, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha 9 de febrero de 2005, celebró contrato de compraventa con la señora LINA PINEDA HERNÁNDEZ, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.00 metros, colinda con PANTALEÓN ÁLVAREZ; AL SUR: 62.00 metros, colinda con CAMINO; AL ORIENTE: 68.00 metros, colinda con CÁSTULO VARELA, y; AL PONIENTE: 88.00 metros, colinda con FACUNDO CAMACHO; con una superficie total aproximada de 4,200.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "8 COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

180-B1.- 8 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 339/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por FLAVIO MOLINA REYES, sobre un predio ubicado El Rincón de Bucio, Segunda Manzana, Municipio de Timilpan y Distrito de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 154.29 metros y colinda con Ana Yoreli Molina Ordoñez; Al Sur: 56.69 metros y colinda con Julia Irene Molina Hernández, Al Oriente: 60.13 metros colinda con calle.; Al Poniente: 132.80 metros colinda con Herederos del señor Erón Hernández Cruz, con una superficie de 8000.00 M2 (ocho mil punto cero cero metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con

fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

Auto de Fecha: veintidós de febrero de dos mil diecisiete.- Primer Secretario, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.- Rúbrica.

991.- 8 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2371/2016, el señor Rodolfo Lino de la Luz Marcelo, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle cerrada de Cuauhtémoc, número diez, barrio de San Joaquín, el Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 12.00 metros colinda con Miguel Aguilar Dávila, actualmente señor Alan Mauro Díaz Ángeles; AL SUR: 12.00 metros, colinda con señor Ana Lidia Muñoz Flores; AL ORIENTE: 6.00 metros, colinda con señor Miguel Aguilar Dávila actualmente señor Alan Mauro Díaz Ángeles; AL PONIENTE: 6.00 metros, colinda con camino vecinal hoy calle cerrada de Cuauhtémoc; con una superficie total de 72.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de quince de febrero de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, 20 de febrero de dos mil diecisiete. DOY FE

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 15 de febrero de 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

992.- 8 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. RICARDO DANIEL SÁNCHEZ LUGO.

En el expediente número JOF307/2016, JOSE LUIS SANCHEZ SALAS, por su propio derecho, promueve CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA) EN CONTRA DE CELERINA JUANA LUGO REYES, LUIS DAVID, RICARDO DANIEL Y FERNANDO ISAACK DE APELLIDOS SÁNCHEZ LUGO, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en cumplimiento al auto de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis; se le hace saber a RICARDO DANIEL SÁNCHEZ LUGO, que JOSÉ LUIS SÁNCHEZ SALAS, por su propio derecho, promueve CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA). Basándose en los siguientes hechos: 1.- Por escrito presentado en fecha ocho (08) de agosto (08) del año dos mil dos (2002) compareció la señora CELERINA JUAN LUGO REYES, por propio derecho a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO en mi

contra, y derivado del mismo en sus consecuencias se aparejo la circunstancia de materia de alimentos respecto de mis entonces menores hijos LUIS DAVID, RICARDO DANIEL Y FERNANDO ISAACK DE APELLIDOS SÁNCHEZ LUGO; de lo anterior, se radico el expediente número 525/2002 llevado ante la presencia del C. JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, dentro del cual previos los tramites y diligencias respectivas, se turnó para su resolución al Juez del conocimiento. 2.- Posteriormente, en fecha once (11) de febrero (02) del año dos mil tres (2003), el C. JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, emite sentencia definitiva en autos del expediente número 525/2002, en la cual, conforme a su CONSIDERANDO SEXTO Y RESOLUTIVO SEXTO, me condena al pago de la cantidad equivalente al 45% de mis percepciones y demás prestaciones que obtengo en la totalidad, previas las deducciones respectivas, correspondiéndole a cada uno de mis tres hijos el porcentaje de 15%, por conducto de su señora madre CELERINA JUANA LUGO REYES, sentencia que causo ejecutoria y que en su cumplimiento, el juez del conocimiento, remitió oficio en la que hacía del conocimiento tal determinación a mi centro de trabajo y de esa forma hacer el descuento respectivo y mismo que le sería entregado directamente a la señora CELERINA JUANA LUGO REYES, descuentos que por el concepto señalado que a la fecha persisten, lo anteriormente señalado lo acredito primeramente con la documental pública consistente en copias debidamente certificadas de la sentencia definitiva de fecha once (11) de febrero (02) del año dos mil tres (2003), emitida en autos del expediente número 525/2002, llevado ante la presencia del C. JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, mismas que agregó a este ocurso como ANEXO NÚMERO UNO, así como también con la documental pública consistente en un recibo de nómina de jubilados y pensionados emitido por el Sistema Integral de Administración de Personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, expedido a mi favor, respecto de los meses de pago de ENERO y FEBRERO del año dos mil dieciséis, mismo que agregó para tales efectos como ANEXO NÚMERO DOS. 3.- Ahora bien, he de precisar como lo enuncio, que dicho descuento prevalece a la fecha, más sin embargo, las circunstancias en las cuales voy ordenado, esto es, para beneficio de los acreedores alimentarios hoy demandados e hijos del suscrito, han cambiado radicalmente, ya que en primer lugar, son mayores de edad, al contar en la actualidad e individualmente LUIS DAVID, RICARDO DANIEL Y FERNANDO ISAACK todos ellos de apellidos REYES LUGO, con las edades de 30, 28 y 25 años respectivamente, como lo acredito en términos de sus atestados de nacimiento que agregó a la presente como ANEXOS NÚMEROS TRES, CUATRO Y CINCO, y en segundo lugar me es grato decir que a la fecha, cuentan con los recursos propios y los cuales desde hace tiempo, han dejado de necesitar los alimentos que el suscrito les ha venido proporcionado por conducto de su señora madre CELERINA JUANA LUGO REYES. 4.- Es menester hacer mención que, el domicilio que proporcionó como Calle Morelos número 606, Barrio de San Juanito, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, es el último conocido por el suscrito en el cual habitan los hoy demandados, y el cual consta en la documental pública consistente en las copias certificadas que como anexo número uno relacionó, ya que si bien les he venido proporcionando los alimentos como se acredita, también cierto es que tiene muchos años que no veo a dichos acreedores y a su señora madre, ni he tenido la oportunidad de convivir con ellos, más sin embargo, he sabido que les ha ido bien y que han sabido salir adelante, lo que me provoca agrado por su bienestar, más sin embargo, es justo cesar mi obligación con ellos, ya que además de lo que narro, el suscrito soy pensionado y mi estado de salud conforme a mi edad ya no es reconfortable, por lo que necesito demasiadas atenciones y sobre todo, y toda vez que ya no lo necesitan, la parte que me es descontada por concepto de pensión alimenticia a los hoy demandados, para que se me

restituya su disfrute para poder obtener una vida digna hasta el final de mis días, motivos todos los descritos, que en obvio, han cambiado las circunstancias de hecho en que fundó la sentencia definitiva supra citada. Hágase el presente emplazamiento y citación del demandado por medio de Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, por si o por apoderado, debiendo fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por tanto el tiempo de emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado RICARDO DANIEL SÁNCHEZ LUGO, para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.- SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CONSUELO CUENCA LÓPEZ.- RÚBRICA.

185-B1.- 8, 17 y 29 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

GERBACIO CAMACHO SEVILLA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 139/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL MAYORAZGO", ubicado en el poblado de Cuautlacingo, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha 9 de enero de 2005, celebro contrato de compraventa con el señor Rafael Juárez Santillán, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de dueño, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 100.00 metros, colinda con GREGORIO CORONA; AL SUR 100.00 metros, colinda con GREGORIO SANCHEZ; AL ORIENTE 100.00 metros, colinda con SALVADOR CORONEL, y; AL PONIENTE 100.00 metros, colinda con DELFINO CORONA; con una superficie total aproximada de 9,580.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "8 COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

179-B1.- 8 y 13 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 49610/42/2016, El o la (los) C. MARÍA ESTHER SIXTA CHAVARRÍA SÁNCHEZ, promovió

inmatriculación administrativa, sobre un terreno DE LABOR UBICADO AL LADO PONIENTE DE ESTE MUNICIPIO, MUNICIPIO DE MEXICALZTINCO, Estado México el cual mide y linda: AL ORIENTE: MIDE 12.00 CON LA CALLE CUAUHTÉMOC, AL PONIENTE: MIDE 12.00 CON JOSÉ CASAS MORENO, AL NORTE: MIDE 40.00 MTS. CON GABINO GÓMEZ GARCÍA, AL SUR: MIDE 40.00 MTS. CON JOSÉ CASAS MORENO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-TENANGO DEL VALLE, Estado de México a 03 de MARZO del 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

981.- 8, 13 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EFRÉN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **22,524** de fecha **16 de diciembre del 2016**, ante mí, los señores **IGNACIO y ROSA MARIA, ambos de apellidos RAMIREZ ARIAS**, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria de la señora **ALICIA ARIAS RAMIREZ** expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito Notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. EFRÉN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MEXICO.

"GACETA DEL GOBIERNO"
Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

183-B1.- 8 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **56,173**, del volumen **1071**, de fecha 22 de febrero del año 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA PAZ GARCIA, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO MARIA DE LA PAZ GARCIA GOMEZ**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores EFRAIN Y LUZBELLA AMBOS DE APELLIDOS HERNANDEZ GARCIA, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus

actas de nacimiento y la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a dos de marzo de 2017.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

181-B1.-8 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca, Méx., a 02 de Marzo del año 2017.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que por Escritura Número 19,697, del Volumen 337, de fecha 01 de marzo del 2017, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **BENITO SUÁREZ GARDUÑO**, quien también era conocido con el nombre de **BENITO SUÁREZ**; Los pre-suntos herederos lo son los señores **TOMASA PRISCA REYES GIL**, quien también acostumbra a usar los nombres de **TOMASA REYES GIL**, **TOMASA REYES Y TOMASA PRISCA REYES DE SUÁREZ**, **LUIS**, **MARÍA GUADALUPE**, **JOSÉ**, **ARISTEO**, **MACRINA**, **JOSÉ TRINIDAD Y ESTEBAN** de apellidos **SUÁREZ REYES**, acreditan su entroncamiento la primera como cónyuge supérstite y los demás como hijos del de Cujus señor **BENITO SUÁREZ GARDUÑO**, quien también era conocido con el nombre de **BENITO SUÁREZ**; Los señores **LUIS**, **MARÍA GUADALUPE**, **JOSÉ**, **ARISTEO**, **MACRINA**, **JOSÉ TRINIDAD Y ESTEBAN** de apellidos **SUÁREZ REYES**, en su carácter de presuntos herederos, **REPUDIAN** a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **BENITO SUÁREZ GARDUÑO**, quien también era conocido con el nombre de **BENITO SUÁREZ**; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **BENITO SUÁREZ GARDUÑO**, quien también era conocido con el nombre de **BENITO SUÁREZ**, la señora **TOMASA PRISCA REYES GIL**, quien también acostumbra a usar los nombres de **TOMASA REYES GIL**, **TOMASA REYES Y TOMASA PRISCA REYES DE SUÁREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, quien acepta dicho nombramiento, respecto del 50% cincuenta por ciento que le corresponde al de Cujus por haber estado bajo el régimen de sociedad conyugal; misma que queda nombrada como **ALBACEA** de la presente Sucesión Intestamentaria quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

985.-8 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante escrituras números 49,833 (cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y tres), del volumen 1039 (mil treinta y nueve) y 49,834 (cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro) del volumen 1038 (mil treinta y ocho), del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación, Información Testimonial, Declaración de Herederos y Aceptación del cargo de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIO ARELLANO MEDICIS**, promovida por el señor **MARCOS ARELLANO DE MEDICIS**, en su calidad de hermano y heredero Intestamentario, por lo que previo el reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 8 de Febrero del 2017.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 51 DEL ESTADO DE MÉXICO.

988.-8 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por medio del instrumento número **9747** Volumen **137** de fecha **21** de febrero de dos mil diecisiete otorgado Ante mí, la señorita **MA. DE JESUS FERNANDEZ GARCIA** radica la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **DIEGO**

FERNANDEZ MARTINEZ, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 22 de febrero de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.- RÚBRICA.

995.- 8 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por medio del instrumento número **9747** Volumen **137** de fecha **21** de febrero de dos mil diecisiete otorgado Ante mí, la señorita **MA. DE JESUS FERNANDEZ GARCIA** radica la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **ANASTACIA GARCIA GARCIA**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 22 de febrero de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.- RÚBRICA.

994.- 8 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **69,282 SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS**, VOLUMEN **952 NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS ORDINARIO**, FOLIOS **044 AL 047 CERO CUARENTA Y CUATRO AL CERO CUARENTA Y SIETE**, DE FECHA **TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR EL **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** A BIENES DE LA SEÑORA **JOSEFINA GARCÍA VILCHIS**, A SOLICITUD DEL SEÑOR **ANTELMO ÁLVAREZ DE LA O**, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES **MARI CARMEN ÁLVAREZ GARCÍA**, **ALMA DELIA ÁLVAREZ GARCÍA** Y **LUIS ÁNGEL ÁLVAREZ GARCÍA**, TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.

LOS PRESUNTOS HEREDEROS SEÑORES **ANTELMO ÁLVAREZ DE LA O**, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES **MARI CARMEN ÁLVAREZ GARCÍA**, **ALMA DELIA ÁLVAREZ GARCÍA** Y **LUIS ÁNGEL ÁLVAREZ GARCÍA**, ME MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO

PARA QUE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, SE TRAMITE LA REFERIDA SUCESIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE ADEMÁS DE LAS SOLICITANTES, EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DE LA DE CUJUS, ACTA DE MATRIMONIO Y ACTAS DE NACIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, CON LAS CUALES ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DE LAS SOLICITANTES, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

A T E N T A M E N T E.

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.- RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

993.- 8 y 21 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EFRÉN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **22,553** de fecha **15 de febrero del 2017**, ante mí, los señores **ALEJANDRO, ROSARIO, ARMANDO y GUADALUPE**, todos de apellidos **GONZALEZ ACUÑA**, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor **ANTONIO GONZALEZ LEON**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. EFRÉN PATIÑO NAVARRETE.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MEXICO.

“GACETA DEL GOBIERNO” Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

182-B1.- 8 y 17 marzo.



**UNIÓN DE CONCESIONARIOS COLECTIVOS
DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, S.C. de R.L. de C.V.**

PONIENTE 12 No. 307 ESQ. AV. PANTITLAN CDL. PERLA REFORMA
NEZAHUALCÓYOT, ESTADO DE MÉXICO C.P. 57830
TEL. 5742-4582

En cumplimiento a los artículos 29 y 30 de nuestros Estatutos Sociales de la **Unión de Concesionarios Colectivos de Ciudad Nezahualcóyotl, S.C. de R.L. de C.V.**, y con fundamento en el artículo 16 fracción X de la Ley de Sociedades Cooperativas se realiza la siguiente:

CONVOCATORIA

A la 2da Asamblea General Extraordinaria del presente año, en el salón de la "ANCON" ubicado, en calle Atzayacatl, y Calle Tenochtitlan s/n col Ancón de los Reyes Acaquilpan La paz, Estado de México, (atrás del Mercado Ancón) el día 18 de Marzo de 2017 a las 09:00 horas, agradeciendo de antemano su puntualidad para el desarrollo progresivo de la siguiente:

Para ingresar a la Asamblea, es necesario presentar la credencial se socio de la nueva administración o en su caso credencial del IFE o INE, cabe mencionar que todo aquel que no esté registrado como socio no se permitirá el acceso, pues tendrá que acreditar ser socio de la cooperativa con cesión de derechos o transferencia con sus respectivas secuencia.

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Declaración del Quórum Legal requerido.
3. Nombramiento del Presidente de debates, escrutadores y secretario de Actas y Acuerdos.
4. Propuestas de lineamientos para llevar a cabo la asamblea con orden.
5. Informe de la comisión electoral.
6. Propuestas por parte de la asamblea general para la conformación del consejo de administración y consejo de vigilancia.
7. Aceptación de la conformación del consejo de administración y consejo de vigilancia.
8. Nombramiento del consejo de administración y consejo de vigilancia.

NOTA: POR EL CARÁCTER DE NUESTRA ASAMBLEA SOLICITAMOS NO LLEVAR ACOMPAÑANTES, AGRADECEREMOS SU COMPRENSION COMPAÑEROS SOCIOS. ACLARANDO QUE ESTA ASAMBLEA SERA VALIDA CON NUMERO DE SOCIOS ASISTENTES DE CONFORMIDAD CON NUESTROS ESTATUTOS.

ATENTAMENTE

COMISION ELECTORAL

C. JUAN LUIS SILVA LIRA
(RÚBRICA).

C. ALVARO MALDONADO JAUREGUI
(RÚBRICA).

C. J. ELIAS CALDERON
(RÚBRICA).

C. IVAN ROMAN TZONTECOMANI
(RÚBRICA).

C. ARON URAGA GONZALEZ
(RÚBRICA).



" COLECTIVOS DE LA ZONA ORIENTE ORCO ", S.A. DE C.V.
CZ0121212NU4

Av. Lopez Mateos No. 448 Col. Agua Azul Sec. Pirules, Edo. de México
Tel. 47-43-90-26

RTA 17

*****CONVOCA*****

A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Que se llevara a cabo el día sábado 25 de marzo del año 2017, en el domicilio ubicado en Avenida Adolfo López Mateos Número 448, Colonia Agua Azul Sección Pirules, en punto de las 10:00, en donde una vez instalada la Asamblea y realizado el pase de lista se someterá a consideración de los accionistas el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación; del informe del Consejo de Administración por el ejercicio social comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015
- II.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre del 2015
- III.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación; del informe del Consejo de Administración por el ejercicio social comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016
- IV.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre del 2016
- V.- Reestructuración del Consejo de Administración;
- VI.- Revocación del Consejo de Gerentes Operativos de la Sociedad,
- VII.- Revisión de todos los poderes otorgados
- VIII.- Revocación del Comisario
- IX.- Reestructuración de los Estatutos, para darle cumplimiento a las normas que rigen a la Secretaría de Movilidad
- X.- Transmisión, Cesión y Venta de acciones XI.- Designación de Delegados Especiales

Nota: Esta convocatoria se publicara mediante aviso que se haga en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, así como se fijara en los lugares de costumbre. La Puerta se cerrara en punto de las 10:30.

ATENTAMENTE

**SECRETARIO
(RÚBRICA).**



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintisiete de enero de dos mil diecisiete.-----

VISTO para resolver en definitiva el expediente número **CESC/DGAJ/EI/129/2016**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada **“SEGURIDAD PRIVADA GRUPO DRAGON LEE-SF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” (GRUPO DRAGON SECURITY SERVICES GROUP)**, ubicada en domicilio en San Esteban, número 53, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 53560, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes **SPG070704CV7**; y.-----

R E S U L T A N D O

1.- En fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, se dio inicio al procedimiento administrativo en contra de la empresa denominada **“SEGURIDAD PRIVADA GRUPO DRAGON LEE-SF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” (GRUPO DRAGON SECURITY SERVICES GROUP)**, ubicada en San Esteban, número 53, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 53560, Naucalpan de Juárez, Estado de México.-----

2.- Con fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, le otorgó a la empresa denominada **“SEGURIDAD PRIVADA GRUPO DRAGON LEE-SF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” (GRUPO DRAGON SECURITY SERVICES GROUP)**, su garantía de audiencia, en términos del artículo 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y siendo que la citada empresa se abstuvo de acudir al desahogo de su garantía.-----

C O N S I D E R A N D O

I.- El Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley por la cual se crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; 19 fracción XVII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; y Acuerdo del Comisionado de Seguridad Ciudadana, por el que se delega a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la facultad *jurídicas aplicables, dará lugar a la imposición de una o más de las siguientes sanciones:*

... I. Amonestación, a través de la difusión pública de la Secretaría;

...II.

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada **“SEGURIDAD PRIVADA GRUPO DRAGON LEE-SF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” (GRUPO DRAGON SECURITY SERVICES GROUP)** con Registro Federal de Contribuyentes **SPG070704CV7**, por las razones expuestas en el Considerando III de esta determinación.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 71 fracciones I y III de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad, se impone a la empresa de seguridad privada denominada **“SEGURIDAD PRIVADA GRUPO DRAGON LEE-SF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” (GRUPO DRAGON SECURITY SERVICES GROUP)**, **AMONESTACIÓN A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

TERCERO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.-----

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la empresa **“SEGURIDAD PRIVADA GRUPO DRAGON LEE-SF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” (GRUPO DRAGON SECURITY SERVICES GROUP)**, que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al **C. ANTONIO GUEVARA COBOS**, Apoderado legal, o quien acredite tener facultades por parte de la empresa **“SEGURIDAD PRIVADA GRUPO DRAGON LEE-SF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” (GRUPO DRAGON SECURITY SERVICES GROUP)**, en el domicilio ubicado en **CALZADA SAN ESTEBAN, NÚMERO 53, COLONIA LÁZARO CARDENAS, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma el Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.-----

COMISARIO GENERAL

**LIC. CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA
(RÚBRICA).**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

CESC/DGAJ/EI/172/2016.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintiséis de enero de dos mil diecisiete.-----

VISTO para resolver en definitiva el expediente número **CESC/DGAJ/EI/172/2016**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada "**SEGURIDAD PRIVADA GRUPO DRAGON LEE-SF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" con Registro Federal de Causantes SPG070704CV7, domicilio ubicado en **AVENIDA TOLUCA-TENANGO DE ARISTA, PLAZA COMERCIAL PABELLÓN METEPEC, LOCAL SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO**; y -----

RESULTANDO

1.- A través del acuerdo de fecha once de octubre del dos mil dieciséis, se ordenó el inicio del expediente que se resuelve bajo el número de procedimiento administrativo **CESC/DGAJ/EI/172/2016**, instaurado en contra de la empresa denominada "**SEGURIDAD PRIVADA GRUPO DRAGON LEE-SF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", con domicilio en **AVENIDA TOLUCA-TENANGO DE ARISTA, PLAZA COMERCIAL PABELLÓN METEPEC, LOCAL SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, asimismo se acordó citar a garantía de audiencia a la Empresa de Seguridad Privada antes referida, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.-----

2.- Con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, le otorgó a la empresa denominada "**SEGURIDAD PRIVADA GRUPO DRAGON LEE-SF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", su garantía de audiencia, siendo que dicha empresa a través de su Apoderado Legal **CIUDADANO JORGE ALBERTO GÓMEZ AGUILERA**, acudió al desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y -----

CONSIDERANDO

I.- El Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado

De igual forma, no se omite hacer de su conocimiento que el Código Penal del Estado de México establece que:

CAPITULO VI USURPACION DE FUNCIONES PÚBLICAS O DE PROFESIONES

Artículo 176.- Comete este delito el que:

III. Se equipara a la usurpación de funciones públicas la prestación u ostentación de servicios de seguridad privada, por parte de persona física, miembros o representantes legales de una persona jurídica o de una sociedad, corporación o empresa, sin la autorización otorgada por la autoridad estatal. Al responsable de este delito, se le impondrán de tres a ocho años de prisión y de cien a mil días multa..."

Por lo que para el supuesto

de que esta Autoridad tenga conocimiento de la empresa denominada "**SEGURIDAD PRIVADA GRUPO DRAGON LEE-SF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", continúe incurriendo en dicha conducta, se procederá a dar vista al Agente del Ministerio Público para los efectos legales conducentes.-----

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada "**SEGURIDAD PRIVADA GRUPO DRAGON LEE-SF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", por las razones expuestas en el Considerando III de esta determinación. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 71 fracción I y IV de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad, se impone a la empresa de seguridad privada denominada "**SEGURIDAD PRIVADA GRUPO DRAGON LEE-SF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", **AMONESTACIÓN A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA, ASÍ COMO LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO**, ubicada en **AVENIDA TOLUCA-TENANGO DE ARISTA, PLAZA COMERCIAL PABELLÓN METEPEC, LOCAL SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

TERCERO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.-----

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la empresa "**SEGURIDAD PRIVADA GRUPO DRAGON LEE-SF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" con domicilio en **AVENIDA TOLUCA-TENANGO DE ARISTA, PLAZA COMERCIAL PABELLÓN METEPEC, LOCAL SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al **CIUDADANO JORGE ALBERTO GÓMEZ AGUILERA**, Apoderado Legal de la empresa "**SEGURIDAD PRIVADA GRUPO DRAGON LEE-SF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" con domicilio en **AVENIDA TOLUCA-TENANGO DE ARISTA, PLAZA COMERCIAL PABELLÓN METEPEC, LOCAL SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma el Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.-----

COMISARIO GENERAL

LIC. CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA
(RÚBRICA).

379-A1.- 8 marzo.